

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de informe: 226/2017
16 de Marzo de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N°	:	200/2018	INFORME DE SEGUIMIENTO AL
II CRM_UAC	N°	:	166/2018	INFORME FINAL N° 226, DE 2017, SOBRE
REFS.	N°s	:	215.854/2017	AUDITORÍA AL PROGRAMA SALUD
			160.763/2018	ORAL, EJECUTADO POR LA JUNTA
			161.072/2018	NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
			161.427/2018	BECAS.
			162.838/2018	

SANTIAGO, 16 MAR 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 226, de 2017, sobre auditoría al Programa de Salud Oral efectuada en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Sede de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 226, de 2017, y la respuesta a dicho documento, remitida mediante los oficios ordinarios N°s: 43, de 2018, de la JUNAEB; 314, de 2017, de la Corporación de Desarrollo Social de Buin; 1201/03, de 2018, de la Municipalidad de Huechuraba; 141/433, de 2017, de la Municipalidad de Lo Espejo; y documento S/N° de 2018, correspondiente a la Municipalidad de Colina.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I. Aspecto de control interno.</p> <p>1.- Inexistencia de fiscalización por parte de la Unidad Auditoría interna.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se observó que la Unidad de Auditoría Interna de la JUNAEB no había realizado auditorías o revisiones a la materia auditada en los últimos 3 años, lo cual constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72.</p> <p>Sobre el particular, la autoridad de la Junta señaló en su respuesta al preinforme, que efectúa sus auditorías en base a la metodología exigida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) en la que el plan anual es construido a raíz de la matriz de riesgos, las áreas críticas y el tratamiento de los mismos, entre cuyas variables se consideran: materialidad presupuestaria; número de observaciones en informes de Contraloría General; prioridades requeridas por el jefe de servicio y otras circunstancias particulares.</p> <p>Agregó, que la cantidad de auditorías está limitada al número de horas disponibles del personal de tal área, esto es, 3 funcionarios, no obstante ello, indicó que se considerará una revisión al Programa de Salud Oral.</p> <p>Lo expresado por la entidad no permitió desvirtuar lo objetado, por cuanto la posibilidad de incorporar su examen en el plan anual de auditoría para el año siguiente, es de carácter eventual y futuro, por ende, se mantuvo la observación, y se instruyó a la Junta llevar a efecto la auditoría que anunció, debiendo informar de su avance.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 226, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Secretario General (S) de la JUNAEB, no proporcionó respuesta al requerimiento formulado por esta Sede de Control en los plazos consignados en el Informe Final N° 226, de 2017.</p>	<p>Realizadas las labores de seguimiento, se verificaron avances para la concreción y formalización de la auditoría cuestionada, por cuanto se tuvo a la vista el Plan Anual Año 2018, aprobado por las autoridades respectivas, en el que se consigna una "Auditoría a la Dirección Regional de Valparaíso", que tiene como alcance general la revisión del Programa Salud Oral.</p>	<p>Se subsana lo observado, por cuanto consta la formalización de la auditoría de la entidad que se trata.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II Examen de la materia auditada.</p> <p>2.- Falta de aplicación de sanciones ante incumplimientos de los planes de mejora.</p> <p>2.1.- Falta de mantención de los equipos dentales e instalaciones.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se constató que en el módulo dental instalado en el interior del Liceo N° 131, comuna de Buin, RBD N° 10638, el escupidero de la silla dental se encontraba en mal estado y de acuerdo a lo informado por el encargado, este no funcionaba hace más de un año. Asimismo, el baño de los alumnos y la bodega de insumos se encontraban con hongos producidos por la humedad, verificándose que en esta última dependencia existe un orificio con el riesgo de ingreso de roedores, cables de electricidad que están a la vista e intermitentes cortes de luz, persianas mal instaladas y en malas condiciones, con posible riesgo de caída. De igual modo, no se disponía de un mueble para el almacenamiento de las fichas del programa en cuestión.</p> <p>En su respuesta al preinforme, el Secretario General de la JUNAEB aduce que debido a la falta de autorización por parte de la Dirección de Presupuestos, la institución carece desde hace más de cinco años de un ítem de inversión que permita actualizar los equipos entregados para el programa, o efectuar mantención a estos, quedando ello, sujeto a la propia disponibilidad presupuestaria del municipio o corporación en convenio.</p> <p>Enseguida, agregó que como plan de acción el equipo de coordinación territorial del programa de salud oral verificará en terreno mediante la aplicación de la pauta de visita módulo dental, las situaciones observadas por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional Metropolitana, ya que estas se visualizaron y constataron en el presente período, señalando, que de persistir cualquiera de las observaciones citadas, se informará al representante legal del municipio o corporación de la entidad en convenio, otorgándole como plazo máximo de 1 mes para su corrección. De igual forma, hizo alusión a que en la formulación presupuestaria institucional, JUNAEB año 2018, se reiterará el requerimiento de poder reemplazar el equipamiento que se encuentra en situación de desgaste o mal funcionamiento, de manera tal de poder apoyar a las municipalidades con el cambio de dichos equipos.</p> <p>Luego, se mantuvo lo observado, y se instruyó a la JUNAEB informar de las medidas correctivas realizadas por la Corporación de Desarrollo Social de Buin, consistente en reparaciones y cambios de los artefactos, ello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido informe Final N° 226, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Secretario General (S) de la JUNAEB, adjunta los oficios N°s 860, de 2017, de esa entidad educacional, y 192, de 2017, de la Corporación Municipal de Buin.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se advirtió que mediante el oficio ordinario N° 860, de 2017, la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región Metropolitana solicitó informe sobre alcances de gestión del programa en comento, a la Secretaría General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Buin, y que a través del oficio ordinario N°192/2017, esta informó que en el mes de junio de 2017, se repararon los aspectos observados respecto a los equipos dentales e instalaciones y escupidero.</p> <p>Asimismo, se constató que esa Dirección Regional efectuó visitas de supervisión, según se consigna en los registros denominados "Pauta de Visita a Módulo Dental- Programa Salud Oral", en los meses de julio y septiembre de 2017, en los que se dejó anotada la regularización de mejoras, no obstante en dicha oportunidad permanecía pendiente el arregio de la persiana y el mueble para almacenar fichas; aspectos estos últimos respecto de los que tampoco fue acreditada su corrección en la presente fiscalización de seguimiento.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que no se acreditó la corrección de la totalidad de las deficiencias detectadas, en los plazos otorgados para tal efecto.</p>	<p>El cumplimiento de las mejoras requeridas respecto de la mantención de equipos, deberá ser validado por la Auditoría Interna de esa entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p>

J
CH

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD.	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>N°</p> <p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>2.- Falta de aplicación de sanciones ante incumplimientos de los planes de mejora.</p> <p>2.2.- Contratación de personal insuficiente para llevar a efecto el programa.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se verificó que el 83,3% de los módulos visitados vulneran lo dispuesto en el artículo 12, numeral 1, del decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación, que Regula la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral y los respectivos contratos suscritos con las municipalidades o corporaciones municipales, por cuanto los equipos de trabajo de los módulos de CESFAM Francisco Borís Soler y Centro de Urgencia Odontológica, ambos de la comuna de Melipilla; y Escuela Básica Bernardo O'Higgins, de la comuna Lo Espejo, lo conforman solo el cirujano dentista y la asistente dental, en tanto, respecto del Liceo N° 131 de Buín, además de contar con los profesionales citados, participa una educadora, incumpliendo los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Luego, los argumentos expuestos por las entidades en su respuesta al preinforme, no logró desvirtuar lo objetado, por lo que la objeción se mantuvo, y se instruyó que la Municipalidad de Lo Espejo, la Corporación de Desarrollo Social de Buín, y la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Atención de Menores, Deporte y Recreación, debían contar con la dotación del personal en un número conforme a la normativa vigente y de acuerdo a las características técnicas que allí se establecen, debiendo acreditar aquello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 226, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>EL Secretario General (S) JUNAEB, adjuntó los oficios N°s 1410, 1411, 1412, todos de 2017, los que fueron remitidos a la Municipalidad de Lo Espejo, a la Corporación Municipal de Melipilla y a la Corporación de Desarrollo Social de Buín, respectivamente.</p> <p>Por su parte, el Administrador Municipal de Lo Espejo remitió el oficio ordinario N° 400/433, de 2017, y la Secretaria General de la Corporación de Desarrollo Social de Buín, adjuntó el oficio ordinario N° 314, de 2017.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se advirtió que mediante los oficios precitados la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, requirió a las correspondientes entidades informar respecto de las medidas correctivas adoptadas sobre la contratación de personal según lo estipulado en los respectivos convenios. Al respecto, se tuvo a la vista la respuesta de la Corporación Municipal de Buín que acredita los 4 cargos que establece la normativa que regula el programa en cuestión, en tanto el municipio de Lo Espejo informa 3, y acredita la incorporación de la técnica en parvulos.</p> <p>No obstante lo anterior, no se cuenta con antecedentes de la situación de la Corporación de la Municipalidad de Melipilla. Consultada al respecto, la Unidad de Auditoría Interna de JUNAEB,</p> <p>mediante correo electrónico, de 22 de febrero del año en curso, adjunta los oficios N°s 416 y 419, de 2018, mediante los cuales el Director Regional(S), JUNAEB Región Metropolitana, remite a las comunas de Melipilla y de Lo Espejo el "Informe Auditoría Odontológica y Plan Mejora Módulo Dental JUNAEB" correspondiente al año 2017, en los que se les requiere, entre otras materias, regularizar la contratación de personal en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las características técnicas. Las acciones de mejoramiento que sobre el particular se realizarán durante el año 2018, deberán ser informadas a esa repartición hasta el 29 de marzo de 2018.</p>	<p>Se mantiene la observación, por cuanto la Corporación de Melipilla no aportó los antecedentes requeridos, y la Municipalidad de Lo Espejo, no se pronuncia respecto al apoyo administrativo.</p>	<p>Las entidades municipales auditadas deberán proveer los cargos considerados en los convenios del programa en comento, a fin de dar cumplimiento con lo exigido en la normativa precitada, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por los respectivos Directores de Control Municipales, y el Auditor Interno de la JUNAEB, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>3.- Porcentaje de incumplimiento de atenciones dentales.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se dejó de manifiesto que el programa auditado tuvo un grado de ejecución bajo lo proyectado, acorde con el estándar de rendimiento fijado en los períodos indicados, vale decir, se otorgaron menos prestaciones que las estimadas. Incumpliendo lo estipulado en el numeral 7, de la cláusula cuarta de los respectivos acuerdos de transferencias. Detalle en las tablas N°s 6 y 7 del Informe Final N° 226, de 2017.</p> <p>Además, se hizo presente que no se pudo acreditar la presentación por parte de las entidades municipales de un informe que justifique esta menor ejecución, consignando el plan de contingencia para revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año 2016, obligación que le impone la referida cláusula contractual, situación que denota fallas de control que impactan en el logro de las metas de atención dental programadas, vulnerándose además, los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Luego, lo argumentado por las entidades en su respuesta al preinforme no logró desvirtuar lo observado, por lo que la objeción se mantuvo, debiendo la JUNAEB informar de las medidas correctivas realizadas por la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, La Municipalidad de El Monte, la Corporación de Desarrollo Social de Buin y la Municipalidad de Huechuraba, ello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 226, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>El Secretario General (S) de la JUNAEB adjuntó los oficios N°s 668, 720, 721, y 999, todos de 2017.</p> <p>En tanto, el Alcalde de la Municipalidad de Huechuraba remitió el oficio ordinario N° 1.201, de 2018, y por su parte el Alcalde de la Municipalidad de Colina adjuntó un oficio S/N°, de 11 de enero de 2018.</p>	<p>Durante las labores de seguimiento se advirtió que mediante los oficios N°s 668, 720, 721, y 999, todos de 2017, el Director Regional (S) Región Metropolitana informó a la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, a la Corporación de Desarrollo Social de Buin, y a la Municipalidad de Huechuraba, que la rendición del mes de mayo presenta observaciones, por lo que no podrán ser consideradas a pago en los plazos correspondientes, en tanto mediante el último oficio se solicitó información a la Municipalidad de El Monte, sobre el cumplimiento de avance de cobertura correspondiente al mes de junio.</p> <p>Por otra parte, corresponde señalar que las municipalidades de Huechuraba y de Colina remitieron directamente a esta Sede de Control un informe sobre las medidas correctivas que fueron adoptadas, conforme a lo anunciado en sus respuestas al Informe Final en comentario, adjuntando los respaldos correspondientes.</p> <p>Requeridos antecedentes sobre las respuestas pendientes, la Unidad de Auditoría Interna de la JUNAEB mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2018, señaló que dicha entidad, no cuenta con nuevos antecedentes sobre la materia.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que no obstante las gestiones realizadas por la JUNAEB, solo las municipalidades de Huechuraba y de Colina acreditaron medidas adoptadas conforme a lo requerido en el Informe Final N° 226, de 2017</p>	<p>Corresponde que la JUNAEB continúe con las gestiones a fin de obtener las acciones correctivas realizadas por las entidades faltantes, cuyo cumplimiento deberá ser validado por el Auditor Interno de dicha entidad, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>

107

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III Examen de cuentas.</p> <p>1. Atenciones clínicas pagadas no acreditadas.</p>	<p>En el preinforme, de la revisión efectuadas a las fichas clínicas, que respaldan las nóminas de atención de los alumnos beneficiarios, que se mantienen en los módulos dentales visitados, del CESFAM Francisco Boris Soler y Centro de Control de Urgencias, ambos de la comuna de Melipilla; módulo dental ubicado en el interior del Liceo N° 131, comuna de Buin y el módulo que funciona en la Clínica Dental Privada Odonto Salud P&G, de la comuna de Lampa, se verificaron omisiones e inconsistencias con las citadas nóminas de atención, situaciones que impidió acreditar y vincular la prestación dental entregada y la fecha de su ocurrencia, lo que no resulta concordante con lo indicado en los convenios suscritos, que establecen que los encargados de los módulos deben mantener registros de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales, entregados por la JUNAEB. Detalle en las Tablas N° 9 y 10, del Informe Final N° 226, de 2017.</p> <p>Esta Sede Regional hizo presente que lo expuesto transgredió lo previsto en el artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.</p> <p>Luego, lo argumentado por la entidad en su respuesta al preinforme no permitió desvirtuar lo objetado, por lo que la observación se mantuvo, y se instruyó a la JUNAEB, solicitar a la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Atención de Menores, Deportes y Recreación el reintegro de los recursos por \$ 455.784, a la Corporación Municipal de Lampa, por un monto de \$ 596.801 y, a la Corporación de Desarrollo Social de Buin, por la suma de \$ 32.997, debiendo acreditar aquello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 226, de 2017, como (AC); altamente compleja.</p>	<p>El Secretario General (S) JUNAEB, adjuntó los oficios N°s 1407 y 1406, mediante los cuales requirió a la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Atención de Menores, Deportes y Recreación y a la Corporación de Desarrollo Social de Buin, los reintegros por las sumas observadas, en tanto mediante los oficios N°s 1246 y 1404, ambos de 2017, se solicitó a la Corporación Municipal de Lampa regularizar las fichas clínicas incompletas año 2016, y dar cumplimiento a la cobertura.</p>	<p>Durante las labores de seguimiento, se constató el reintegro efectuado por la Corporación de Desarrollo Social de Buin, acreditado mediante el egreso contable N° 21936 y el comprobante de traspaso contable N° 21774, por la suma de \$ 32.997.</p> <p>A su vez, del oficio N° 42, de 19 de diciembre de 2017, se advierte que el Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, manifiesta, en lo principal, el interés por ejecutar a cabalidad el convenio a diciembre de 2017, y consigna que se ha dispuesto un "Plan de Contingencia" para tal efecto. Consultado al respecto, se tuvo a la vista, informe emitido por JUNAEB, sin fecha, en el que se consigna que la comuna de Lampa dio cumplimiento al plan de contingencia propuesto, cubriendo un 86% de la cobertura. Sin perjuicio de lo anterior, a través del oficio N° 648, de 2018, el Director Regional (S), notifica a la Corporación Municipal el no cumplimiento del estándar de ejecución (98%) no obstante reconocer el esfuerzo realizado para abarcar el 100% de los ingresos y mantener la intervención presente en dicho territorio.</p> <p>Cabe precisar que la Corporación Municipal de Melipilla, no se pronunció sobre la materia.</p> <p>En tanto, requeridos mayores antecedentes, la Unidad de Auditoría Interna de JUNAEB, mediante correo electrónico, de 13 de febrero del año en curso, remitió el oficio N° 06, de 2018, de 23 de enero de 2018, por medio del cual el Secretario General de la Corporación del Desarrollo de Lampa, envió a JUNAEB el comprobante bancario que acredita el reintegro por la suma de \$ 596.806.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que no se ha materializado la restitución del total de los fondos objetados.</p>	<p>Corresponde que la JUNAEB continúe con las gestiones ante la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Atención de Menores, Deportes y Recreación, a fin de obtener el reintegro por \$ 455.784, cuyo cumplimiento deberá ser validado en un plazo de 60 días, por el Auditor Interno de dicha entidad.</p>

/

CJ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III. Examen de cuentas.</p> <p>2.- Actividades educativas no realizadas.</p>	<p>De la revisión efectuada por esta Sede Regional, se determinó que en algunos casos las fichas clínicas del programa en análisis, consignaban que los alumnos beneficiarios estaban dados de alta, no obstante ello, no se evidenciaba la atención preventiva, acorde a lo previsto en el artículo 13, del decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación. A modo de ejemplo, se consignaron en el anexo N° 5, del Informe Final N° 226, de 2017, los casos advertidos en las comunas de Melipilla y Paine, por las cuales se pagó un total de \$ 1.675.394.</p> <p>En este orden, se hizo presente que en el citado artículo y en las cláusulas décima segunda y décima primera de los convenios tipo suscritos con las municipalidades y corporaciones municipales prescriben que en el caso de incumplimiento del número mínimo de las sesiones educativas, la JUNAEB deberá aplicar un descuento del 25% del valor de los respectivos "Ingresos" y "Controles", correspondientes a las prestaciones clínicas de los alumnos atendidos. Sin embargo, solicitada la información al respecto, el encargado del programa informó que no se han aplicado tales deducciones, las que ascenderían a \$ 418.849, para los casos anotados en el referido Anexo N° 5.</p> <p>En su respuesta al preinforme de observaciones, la JUNAEB se limitó a reiterar los mismos argumentos y antecedentes señalados en el punto anterior, por lo cual, se mantuvo la observación formulada, por los mismos motivos que allí se indican en los casos de las atenciones dentales de los estudiantes de la comuna de Melipilla, sin embargo, se levantó la observación para 7 de las prestaciones otorgadas por el módulo dental de la comuna de Paine, que figuran en el Anexo N° 5, del informe final en comento.</p> <p>Conforme lo anterior, se observó la suma de \$ 390.205, al tenor de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.</p> <p>Luego, en el Informe Final N° 226, de 2017, se mantuvo lo observado en tal situación, y se requirió a la JUNAEB solicitar a la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Atención de Menores, Deportes y Recreación el reintegro de la suma anteriormente anotada, debiendo remitir la documentación que lo acredite, así como su ingreso y contabilización, ello en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 226, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Adjuntó el oficio ordinario N° 1407, de 2017.</p>	<p>Efectuadas las revisiones de rigor, se advirtió que si bien esa Junta, mediante el oficio aludido solicitó a la Corporación Municipal de Melipilla el reintegro de los recursos por la suma objetada, este no se ha materializado.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que no se cumplió con lo requerido en el Informe Final N° 226, de 2017.</p>	<p>Corresponde que la JUNAEB agote las instancias a fin de que la entidad comunal efectúe el reintegro en cuestión y remita la documentación que así lo acredite, junto a la correspondiente contabilización del mismo, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por el Director de Control Municipal, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.</p>

CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el JUNAEB realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N°1, del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Transcríbese al señor Subsecretario de Educación, al Secretario General y al Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

